

0000076190

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta gob ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: TESTAMENTO ABIERTO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2921

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7224

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 21 de septiembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 21 de septiembre de 2017 14 26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>BENEFICIARIO</u>					
Natural	1713597704	PONCE CHIPANTIZA BLANCA AZUCENA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1704219532	ALVIA CHIPANTIZA WASHINGTON COLON	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<u>TESTADOR</u>					
Natural	157310	CHIPANTIZA ACEICHA MARIA HORTENSIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de octubre de 2000
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
	14/09/2017 16 52 46	63561		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Solar en el Barrio Córdoba de esta Ciudad, con treinta y seis varas de frente, cuarenta y cinco por atrás, cincuenta por la Derecha y sesenta por la izquierda, linderando: POR EL FRENTE. Con calle pública. POR ATRAS. Con solar de Armengol Chávez POR LA DERECHA Con solar de Zenon Delgado; y, POR LA IZQUIERDA: Con propiedad de Manuel Arcentales.

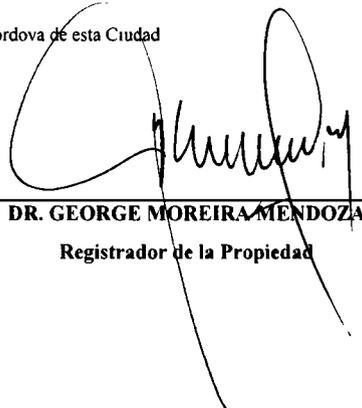
Dirección del Bien BARRIO CORDOVA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

TESTAMENTO ABIERTO. Solar en el Barrio Córdoba de esta Ciudad

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

0000076191

Factura: 001-002-000022142



20171308001000794



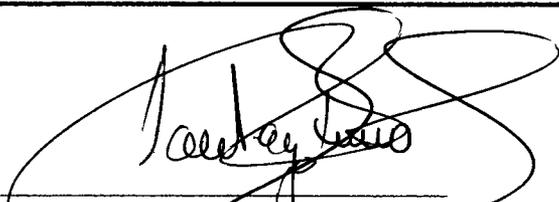
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308001000794

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12 06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TESTAMENTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PONCE CHIPANTIZA BLANCA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713597704
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2000
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BLANCA PONCE CHIPANTIZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713597704

OBSERVACIONES:	ESCT.2915-2009.
----------------	-----------------


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

Washington Colón Alvia Chipantiza, encontrándose actualmente en el Cuzco, Perú, separado de su nombrado cónyuge desde hace más de cuarenta años, en las dos últimas décadas de su vida, ha tenido cinco años y después de su separación manifiesta que procreó con el señor Ibarra una hija llamada Blanca Azucena Ponce Chipantiza de Posada, quien tiene cuarenta y tres años y no tiene hijos fallecidos de ninguna clase. La nombrada testadora se encuentra en pleno y entero uso de juicio y uso de razón con absoluto conocimiento de los efectos legales de este testamento abierto que el día 15 de mayo de 1980 se celebró ante la Notaría Primera del Cantón Manta, Abogada María Cedeño-Rivas, y los testigos presenciales señor Rafael Sánchez Mejía, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 130339553-5 y señora Teresa Alvarado Alvia portador de la cédula de Ciudadanía No. 130058166-5 y Mirtha Mariana Alvarado Alvia, portadora de cédula de ciudadanía número 130189105-5, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, los cuales manifiestan conocerle personalmente y desde hace muchos años a la testadora señora María Hortencia Chipantiza Aceichan, quien es la misma que en este acto y siempre se encuentra en pleno y entero juicio como les consta a todos los que le conocen por tener su domicilio en esta ciudad y a todo el vecindario.

SEGUNDA: La testadora manifiesta a la Notaría que autoriza al nombrado que es dueña y legítima propietaria y poseedora de un terreno una inmueble compuesto de terreno y dos casas de habitación construida en parte del mismo, ubicado en el Barrio "Manuel Córdova" de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas actuales: Por el frente, la avenida siete con treinta metros; Por ATRAS: LA AVENIDA OCHO CON VEINTE y NUEVE METROS; Por el lado Derecho, con propiedad del señor...

7.551
0000076193



actualmente enón Delgado, con cuarenta y un metros incluidos los portales
cuarenta y en las dos avenidas ; y por el lado IZQUIERDO: con propiedad
que pertenece del señor Luis Barcia que antes fué de Manuel Arcentales
Posada en cuarenta metros incluido los portales en las dos avenidas.
Este terreno fué adquirido por sus fallecidos padres señor
y entero Rosendo Chipantiza Curipallo cuando estuvo casado con su madre
los efectos de la señora Dolores Aceicha por compra a los cónyuges señor
de nombre Eulogio Reyes Quijiñe y señora Maria Bárbara Delgado ,
Maria Lina mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Manta
del Sr. Sánchez señor César Antonio Ochoa el veinte y tres de Enero del año
130339553 mil novecientos cuarenta y dos, e inscrita en el Registro de
Cédula de la Propiedad de este Cantón el veinte y uno de Mayo del mismo
año y que al fallecimiento de sus padre quedaron como sus
5-5, todos los únicos y universales herederos la testadora y su hermano
a. los señores Segundo Miguel Anel Chipantiza Aceicha y como sus fallecidos
ochos años sus padres no dejaron testamento de ninguna clase , el señor Juez
Aceicha ante el Quinto de lo Civil de Manabí con sede en Manta, mediate
en plenas sentencias dictada el veinte de Octubre del año mil novecientos
noventa y tres, e inscrita el día veinte y seis del mismo mes
año. - el año, les concedió la posesión efectiva pro-indiviso sobre el
autorizado y indicado inmueble, dentro del cual y con posterioridad al
día de su fallecimiento de sus padres, se construyeron en una parte del
terreno una casa de habitación de dos plantas de cemento con
habitación frente a la Avenida Siete y una villa de una planta, con
nombre "Mante" frente a la Avenida Ocho .- Posteriormente y mediante
la siguiente escritura pública No. 1253 celebrada el veinte y nueve de Mayo
del año mil novecientos noventa y siete ante la Notaria
N. VEINTE y Primera de Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, inscrita el
del señor tres de junio del mismo año en el Registro de la Propiedad de

este Cantón la testadora le compró a su hermano y heredero señor Segundo Miguel Angel Chipantiza Aceicha representado por su mandataria la señora Ana María Reyes Alvia los derechos acciones universales que tenía su nombrado hermano en el inmueble antes descrito como heredero de sus padres Rosa Chipantiza Curipallo y Dolores Aceicha en el cincuenta por ciento sobre el terreno y las dos casas ya que el cincuenta por ciento le corresponde a la testadora, con respecto a la adquisición, la testadora señora María Hortencia Chipantiza Aceicha quedó como única y exclusiva dueña y propietaria de todo el solar de terreno y de las dos casas existentes dentro del cuerpo de terreno anteriormente descrito, con todos los derechos, usos y servidumbres, con la facultad de disponer como lo tenga a bien.- **TERCERA CLÁUSULA**

TESTAMENTO ABIERTO.- Siendo la testadora señora María Hortencia Chipantiza Aceicha la única y exclusiva dueña y propietaria del cuerpo de terreno y de las dos casas construidas dentro del mismo, cuya ubicación, linderos y medidas están anteriormente descritos, en mérito a la facultad contemplada en el Art. mil cincuenta y nueve del Código Civil vigente y conforme a lo dispuesto en los Arts 1074- 1075 y 1076 del mismo cuerpo de leyes, otorga en el presente testamento abierto disponiendo del cuerpo de terreno y de las dos casas de habitación que se describen en la cláusula anterior para que surta sus efectos después de su muerte, dividiendo este inmueble en dos partes en la siguiente forma: **A favor de su hija BLANCA AZUCENA PONCE CHIPANTIZA DE POSADA**, le deja todos los derechos y acciones universales que tiene en el solar de terreno y en la casa de habitación de las

CIUDAD DE
CHIPANTIZA ACEICHA
DICIEMBRE 1
INGURAHUA/PELIL
02
INGURAHUA/PELIL
PELIL

María,

0000076194



CIUDADANIA 130202223-2

CHIPANTIZA ACEICHA MARIA HORTENCIA

1 DICIEMBRE 1.921

UNGURAHUA/PELILEO/GARCIA M

02 035 0006

UNGURAHUA/ PELILEO

62



María Alvia

ECUATORIANA**** V4443V4442
CASADO SEGUNDO ALVIA
ELEMENTAL MODISTA
ROSENDO CHIPANTIZA
DOLORES ACEICHA
MANTA 18/08/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2550217
[Signature]



deno
pon
s
rel
sende
por
otro
cuya
at
itima
casas
mente
n la
CERA:
María
ña y
casas
os y
a
e del
Arts.
a el
rréno
en la
le su
tiente
IA DE
s que
le dos

MARILYN EN EL AINIA
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

MARILYN EN EL AINIA
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA SOBRE LOS BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL SR. ROSENDO CHIPANTIZA CURIPALLO Y LA SRA. DOLORES ACEICHA, A FAVOR DE MARIA HORTENSIA CHIPANTIZA ACEICHA Y DE SEGUNDO MIGUEL ANGEL CHIPANTIZA ACEICHA, SICTA, DEMANDADA POR EL SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-Manta, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, las quince horas.-VISTOS: Comparece ante este Juzgado la señora María Hortensia Chipantiza Aceicha manifestando que su padre el señor Rosendo Chipantiza Curipallo cuando estuvo casado con su madre la señora Dolores Aceicha compró al señor Eulogio Reyes Quijiye y su cónyuge Señora María Barbara Delgado de Reyes solar de terreno ubicado en el barrio "Manuel Córdova" de este Puerto comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; por el frente, calle pública; por atrás con solar del señor Armengol Chávez; con treinta y seis varas de frente y cuarenta y cinco varas por atrás; por el costado derecho con solar del señor Zenón Delgado con cincuenta varas; y por el costado izquierdo con propiedad de Manuel Arcenales con sesenta varas, adquisición que la hizo su fallecido padre mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario de Manta de ese entonces señor César Antonio Ochoa, inscrita el veintinueve y uno de Mayo del mismo año en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Que dentro de este solar se encuentran construidas una casa de dos plantas de construcción alzada con frente a la actual Avda. siete, con una superficie de ciento ochocientos cuadrados y una villa de habitación de madera y caña de una planta en una superficie de noventa y seis metros cuadrados y otra villa pequeña con los respectivos servicios de luz y agua. Adjunta la demandante la copia de la aludida escritura pública. Sigue manifestando que el diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos falleció su nombrado padre el señor Rosendo Chipantiza Curipallo y que el diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete falleció su madre señora Dolores Aceicha sin que ninguno de los dos hayan hecho testamento de ninguna clase habiendo quedado como los únicos y universales herederos la peticionaria María Hortensia Chipantiza Aceicha y su hermano el señor Segundo Miguel Angel Chipantiza Aceicha y acompañando las respectivas partidas de defunción de sus nombrados padres y de nacimiento de la peticionaria y de su nombrado hermano. Que en este mismo Juzgado se ha tratado el juicio de inventario de los bienes dejados por sus fallecidos padres habiéndose pagado al Fisco los respectivos impuestos y presenta la copia del comprobante de pago de los mismos. Que con tales antecedentes y amparada en lo prescrito del Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, solicita que se le conceda la posesión efectiva pro indiviso a favor de la peticionaria María Hortensia Chipantiza Aceicha y de su hermano Segundo Miguel Angel Chipantiza Aceicha sobre el cuerpo de terreno anteriormente descrito, sobre la casa de habitación de dos plantas y las dos villas construidas dentro de dicho solar, con los linderos y medidas actuales que se indican en la demanda. Para resolver sobre lo solicitado por la demandante, se considera: PRIMERO: Que no existe nulidad alguna que declarar.-SEGUNDO: Que con la copia de escritura pública acompañada se ha justificado plenamente que sus fallecidos padres el señor Rosendo Chipantiza Curipallo y señora Dolores Aceicha fueron dueños y legítimos propietarios del inmueble compuesto de solar y construcciones dentro de él que se describe en la demanda.-TERCERO: que con las copias de las partidas de defunción presentadas se ha justificado igualmente el fallecimiento del señor Rosen-

do Chipantiza Curipallo y de la señora Dolores Aceicha. -CUARTO: que así mismo las copias de las partidas de nacimiento que se han presentado se ha justificado plenamente que la peticionaria María Hortensia Chipantiza Aceicha y su hermano Segundo Miguel Chipantiza Aceicha son hijos de Rosendo Chipantiza Curipallo y Dolores Aceicha y por consiguiente sus legítimos herederos. -QUINTO: que así mismo con el comprobante No. A-00072723 se ha justificado el pago del impuesto a la herencia como lo dispone la ley. Por los considerandos anotados, "ADMINISTRANDO JUSTITIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", SE ACEPTA LA DEMANDA en todas sus partes y en mérito a lo prescrito en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil se les concede la posesión efectiva pro indiviso a favor de los herederos María Hortensia Chipantiza Aceicha y Segundo Miguel Angel Chipantiza Aceicha como únicos herederos de Rosendo Chipantiza Curipallo y de Dolores Aceicha sobre el solar de terreno, la casa de dos plantas y las dos villas de una planta existentes dentro de dicho terreno ubicado en el barrio "Manuel Córdova" de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas actuales: por frente, la Avenida siete, con treinta metros; por atrás, calle pública o sea la avenida nueve con veinte y nueve metros y cincuenta centímetros y que antes fue de señor Armengol Chávez, por el costado derecho, con propiedad de Zenón Delgado treinta y ocho metros y veinte centímetros; y por el costado izquierdo, con propiedad que antes fue de Manuel Arcentales y que actualmente se desconoce su nombre.

Para los efectos legales inscribese esta sentencia en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad y fiérase por secretaría las copias autenticadas respectivas. Tómese en cuenta que la cuantía es indeterminada. Notifíquese. - (firmado) Abogado Adolfo Guivi Calber, Jefe de lo Civil de Manabí. - En Manta el veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres a las diez horas notifiqué con la sentencia anterior a María Hortensia Chipantiza Aceicha por medio de boleta que la dejé en el estudio de su defensor Rosendo Cañizares Moreno. Certifico. (f) Ab. Isidra Bravo Z. Secretaria.

COPIA DE LA RAZON DE QUE LA SENTENCIA ESTA EJECUTORIADA. RAZON: Siento como tal la sentencia anterior se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley por el artículo 15 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria. Certifico. (firmado) Ab. Isidra Bravo Z. Secretaria del Juzgado 5o de lo Civil de Manabí.

En Manta el veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres a las diez y seis horas, notifiqué con la sentencia anterior al Dr. Patricio García, Registrador de la Propiedad de este Cantón en su persona entregándole las copias para la inscripción de la misma. Certifico. (Firmado) Isidra Bravo Z. Secretaria del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí.

Es fiel copia de su respectivo original que reposa en el archivo del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí a la que me remito en caso necesario lo que me confiero por orden del señor Juez, en Manta el veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Lo Certifico.



Isidra Bravo Z.
Secretaria del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

Manta, Octubre 26 de 1993

(f) Dr. Dolores...

De un predio urbano en Manta - P.
El Sr. Eulogio Reyes Quijije y esposa
Rosendo Chipantiza



1939
39

1. Número ciento trece (113) En el fuero de Manta, Cantón de Manta, Provincia de Santa Elena, Ecuador, a los veinte y tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, César Antonio Lleras, Notario de Manta, de este Cantón y testigos que suscriben, comparecen al señor Eulogio Reyes Quijije con su cónyuge señora María Juana Delgado de Reyes, por una parte, y, por otra, el señor Rosendo Chipantiza Curipallo, todos mayores de edad, casados, de este vecindario legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de cerca les personalmente dije: Quedan instruidos del objeto y resultados de esta escritura de compra-venta, a cuyo otorgamiento procedan por sus propios derechos, con amplia libertad y conveniencia, sin fuerzan ni exacción alguna, el señor Reyes Quijije, expone: que con todos los derechos, usos y servidumbres, que adquirió por compra al señor Flavio Reyes y ha proceido hasta la fecha, a la venta real y perpetua enajenación en favor del señor Rosendo Chipantiza Curipallo, un solar urbano ubicado en el barrio "Mamuel Curipallo" de este fuero, de forma irregular, de la extensión y linderos siguientes: por el frente, calle pública; por atrás, con solar de Armandel Chávez, teniendo treinta y dos varas al frente y cuarenta y dos varas atrás; por el costado derecho, con solar de Juan Delgado, con cincuenta varas de extensión; y, por el otro lado, con propiedad de Manuel Armentales, con sesenta varas; raíz de esta, cuyo dominio y posesión transfiriere en favor del señor Curipallo, libre de gravamen por el precio de un mil trescientos cincuenta sucres, que recibe de contado y en dinero efectivo de manos del comprador, obligándose al saneamiento por vicinia, en los términos de ley. La señora María Juana Delgado de Reyes, manifiesta su expresa autorización y consentimiento para la venta que del solar descrito perteneciente a la sociedad conyugal, otorga en esta forma mediante este contrato. El comprador, señor Rosendo Chipantiza Curipallo, acepta el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con las condiciones pactadas, dándole por recibido, a su satisfacción, del solar que adquiere, mediante

Se inscribe la presente Escritura en el Registro de Propiedad del Mayor Cuantía de mi cargo bajo el número veintidós (22) y anotada en el Repertorio General con el número ciento noventa (190), en esta fecha. Menta, 21 de Mayo de 1942. El Registrador de la Propiedad,

El Registrador de la Propiedad,



1 este contrato de acredita el pago de los impuestos de Alcabala
2 trictiva, con el certificado que se agrega a este Registro pa
3 tarlo en los testimonios que se confieren. Leida que les fue
4 critura a los otorgantes, por mí el Notario, de principio a fin y
5 vna, a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de
6 idades, a quienes doy fe de conocerlos, señores José Medardo
7 Francisco Garcia y José Fernando Hornos, la aprueban, queda
8 entado el comprador para solicitar su inscripción y patificación
9 su escritura firmada el comprador y por los vendedores, que es
10 no saber firmar, lo hace por ellos y a su ruego el testigo interino
11 José Medardo Reyes, con los otros testigos y conmigo el Notario, en un
12 celo. Doy fe. (Firmado) Rosendo Chipantira. Los vendedores Eulgi
13 Quijije y María Bárbara Polvora de Reyes, a su ruego y como testigo
14 da de Reyes. Testigos Francisco Garcia. Testigo José F. Hornos. El
15 C. A. Chiriquí. El certificado del pago de los impuestos de Alcabala
16 trictiva, es del texto siguiente: " Tesorería Municipal del Cantón de
17 enero 23 de 1942. Certifico: que el señor Rosendo Chipantira le ha
18 ha conignado en ferretería la cantidad de sesenta y seis y seten
19 avo centavos, correspondiente a los impuestos de Alcabala y
20 en causados en un contrato de compra venta de inmuebles en
21 do en la parroquia Menta, que otorgaría Eulgi Quijije y esposa
22 del conignante, por el precio de un mil trescientos cincuenta y seis
23 colones de efectivo según avisa de esta fecha, del señor Notario de Chiriquí
24 del Cantón de San César A. Chiriquí. El Tesorero Municipal, = Roberto
25 tana. "

26
27 De otorgi ante mí; en fe de ello, confiero este primer testimonio
28 sellado, signo y firmo en la fecha de su otorgamiento.

29
30
31 El Notario 
32

0000076197



30809



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

de COMPRÁ VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN SOLAR UBICADO EN EL
BARRIO "CORDOVA" DEL CANTÓN MANTA .-

otorgada por EL SEÑOR SEGUNDO MIGUEL ANGEL CHIPANTIZA ASEICHA .--

a favor de LA SEÑORA MARIA HORUENCIA CHIPANTIZA ASEICHA .--

No. (1.253)

e: 954
r: 1.861
Junio 13/92

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

MARIA LINA CEDENO RIVAS

opla PRIMERA . Quantía \$ 14'962.496,00

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 29 de Mayo 1.997.

COMIENZA EN EL AÑERO
ESPACIO EN BLANCO
CONTIENE UN AÑERO

COMIENZA EN EL AÑERO
ESPACIO EN BLANCO
CONTIENE UN AÑERO

0000076198

(UNA)



NUMERO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES -- 01253 --
 COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN SOLAR UBICADO EN
 EN EL BARRIO "CORDOVA" DEL CANTON MANTA -- -- -- -- -- QUE OTORGA EN
 SENOR SEGUNDO MIGUEL ANGEL CHIPANTIZA ASEICHA -- -- -- -- --
 A FAVOR DE LA SENORA MARIA HORTENCIA CHIPANTIZA ASEICHA -- -- -- -- --
 POR EL VALOR DE \$ 14.962.496,00 -- -- -- -- --

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
 veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, ante
 mí, Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera
 del Cantón, comparecen: Por una parte, la señora ANA MARIA
 REYES DE ALVIA, de estado civil casada, interviene a nombre en
representación en calidad de mandataria del señor SEGUNDO
MIGUEL ANGEL CHIPANTIZA ASEICHA, como lo expresa con la copia
 del Poder celebrado en la República de Panamá ante el Primer
 Secretario, Encargado de los Asuntos Consulares doctor Patricio
 Solano Sánchez, de fecha quince de mayo de mil novecientos
 noventa y siete, el mismo que se agrega al Protocolo como
 documento habilitante; y, por otra parte, la señora MARIA
 HORTENCIA CHIPANTIZA ASEICHA, de estado civil casada,
 Ejecutiva del Hogar, interviene por sus propios derechos.
 Ambas comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, con
 residencia en esta Ciudad, legalmente capacitadas para
 contratar y obligarse, a quienes de conocerlas personalmente y
 de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía, doy fe. Bien
 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de
 "COMPRA VENTA", con amplia libertad y conocimiento, las
 señoras otorgantes para que sea elevada a escritura pública

me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, una que contenga el contrato de compra
venta de derechos y acciones universales sobre un inmueble
ubicado en esta ciudad, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecieron a la celebración,
otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte la
señora Ana María Reyes de Alvia; como mandatariana nombre y
representación del señor Segundo Miguel Ángel Chipantiza
Aseicha, de acuerdo con poder conferido ante el señor

Secretario Encargado del Consulado del Ecuador en la ciudad de
Panamá con fecha quince de Mayo de mil novecientos noventa y

siete, el mismo que se adjunta a esta minuta para que sea

incorpore al protocolo como principal documento habilitante y

que su contenido sea incorporado a las copias que se confieran

de esta escritura, a la que en adelante se le podrá llamar

simplemente como "La Vendedora" y por otra parte, comparece

por sus propios derechos la señora María Hortencia Chipantiza

Aseicha, a la que se le podrá llamar como "La Compradora".

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y

plenamente capaces para suscribir la presente escritura.

SEGUNDA: Mediante escritura pública número ciento treinta

celebrado el veinte y tres de Enero de mil novecientos

cuarenta y dos ante el Notario de Manta señor César Antonio

Cchoa, el señor Rosendo Chipantiza Curipallo casado con la

señora Dolores Aseicha, padres del vendedor y de la compradora

en el presente contrato, compraron al señor Eulogio Reyes

Quijije y su cónyuge señora María Bárbara Delgado Reyes un

cuadro de terreno ubicado en el barrio "Manuel Córdova" de

0000076199

(DCS)



esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, calle pública; por detrás con solar de Armengol Chávez, teniendo treinta y seis varas; al frente y cuarenta y cinco varas atrás; por el costado derecho, con solar de Zenón Delgado con cincuenta varas y por el costado izquierdo con propiedad de Manuel Ardentales con sesenta varas; escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Manta con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con el número ciento noventa del Repertorio

General. Al fallecimiento de los cónyuges y compradores señores

Rosendo Chipantiza y Dolores Aceicha, quedaron como únicos y

universales herederos sus hijos Segundo Miguel Angel

Chipantiza Aceicha y María Hortencia Chipantiza Aceicha, los

mismos que con posterioridad al fallecimiento de sus nombrados

padres, construyeron en dicho terreno una casa mixta con

frente a la calle principal y una media agua en la parte de

atrás y casas que no entran en la sucesión. TERCERA: TRASPASO

DE DOMINIO DE DERECHOS Y ACCIONES. Con los antecedentes

expuestos, la señora Ana María Reyes de Alvia, por los

derechos que representan como mandataria del heredero señor

Segundo Miguel Angel Chipantiza Aceicha, libre y

voluntariamente y con pleno conocimiento sobre los efectos y

resultados legales de esta escritura, expone: que en esta

fecha, da en venta y enajenación perpetua a favor de la señora

María Hortencia Chipantiza Aceicha, los derechos y acciones

universales que tiene el cohéredero señor Segundo Miguel Angel

Chipantiza Aceicha sobre la mitad cincuenta por ciento en el

cuerpo de terreno descrito en la cláusula anterior que tiene

como heredero de sus padres Rosendo Chipantiza Curipallo y

✓ X

señora Dolores Aseicha el mismo que actualmente tiene
siguientes linderos y medidas: Por el frente la avenida Siete
con treinta y seis varas; por atrás la Avenida Ocho,
cuarenta y cinco varas; por el costado derecho, con solar
Zenón Delgado, con cincuenta varas; y por el lado izquierdo
con propiedad de Manuel Arcentales, con sesenta varas. - Dentro
de este terreno existen construidas dos casas mixtas, una
frente a la Avenida siete y una media y una pequeña a
Avenida ocho en las que el señor Segundo Miguel An
Chipantiza Aseicha también tiene derecho a la mitad, no como
heredero de sus nombrados padres, sino por haberlo construido
en junta de su hermana la señora María Hortensia Chipantiza
Aseicha, a favor de quien transfiere el dominio sobre
los derechos de esta mitad en las dos casas antes referidas
de manera que con esta enajenación de la señora María Hortensia
Chipantiza Aseicha queda como única y exclusiva dueña
legítima propietaria de todo el solar o terreno y de las
casas construidas dentro del mismo indicado anteriormente
renunciando la vendedora por los derechos que representa
todo reclamo posterior y sobre cuyo inmueble no recae gravamen
de ninguna especie, obligándose al saneamiento prescrito
en la Ley de CUARTA: PRECIO. - El precio por el que la vendedora
por los derechos que representa transfiere el dominio de
los derechos y acciones sobre el terreno y las dos casas a favor
de la nombrada compradora, es el de **ATORCE MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
SUCRES (\$ 14.962.496.00)** los mismos que el vendedor
Segundo Miguel Angeli Chipantiza Aseicha ya los tiene recibidos
de manos de compradora a su entera satisfacción por lo

SUCRES
687

0000076200



(DIEZ)

nada tiene que reclamar sobre este particular, autorizando su inscripción para fines de Ley .- QUINTA: ACEPTACION.- La compradora Señora María Hortensia Chipantiza Aseicha manifiesta que acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura por estar otorgada a su favor por encontrarse pagado íntegramente su valor como confiesa anteriormente la vendedora.- SEXTA: RATIFICACION DE LAS PARTES.- Los comparecientes y contratantes manifiestan que se ratifican en todo el contenido de esta escritura por encontrarse de acuerdo a lo convenido dejando aclarado que el precio de la venta lo consideran como el justo precio de la cosa vendida.- Usted Señor Notario, agregará los demás requisitos para la validez y efectos legales de esta escritura y agregará al protocolo los documentos que se acompañan a esta minuta.- FIRMADO.- DR. ROSENDO CANIZARES. MATRICULA NO. 34 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.- ANA MARIA REYES DE ALVIA.- MARIA HORTENSIA CHIPANTIZA ASEICHA .-(HASTA AQUI LA MINUTA).- Las señoras otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Esta escritura está exonerada de todo impuesto por cuanto el comprador se acoge a la Ley del anciano .- Me fue presentado el certificado del señor Tesorero Municipal del Cantón y del Cuerpo de Bomberos, estableciendo que dicho vendedor no es deudor de los predios urbanos y de dicha Institucion respectivamente.- Leida que les fué esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultada la compradora para que solicite su inscripción y ratificándose en su contenido.

ene
la Sie
cho
solar
zquier
den
una
ena a
del Ar
no
pon
Chipant
sobre
ridas
Horten
a dueño
de las
eriores
presenta
se grave
escrito
a vendid
nicio de
asas a
MILLON
ENTA
dedor
né rec
por lo

✓
K
firman conmigo la Notaria. en unidad de acto. - HOY FE. -

1) *Juan María Reyes Mero de Alvia*

ANA MARIA REYES MERO DE ALVIA

CED. NO. 130015755-7

2) *Maria Alvia*

MARIA HORTENSIA CHIPANTIZA ASEICHA

CED. NO. 130202293-2.

Maria Lina Cepede
Maria Lina Cepede

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y MI
DE ELLO COMPLETO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO
EN MANTA. EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EN DIEZ FOJAS
UTILES. -

Maria Lina Cepede

Maria Lina Cepede
ABOGADA
Notaria Publica Primera
MANTA

MARIA LINA CEPEDA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



0000076201



TIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones
FAVOR de SRA MARIA HORTENCIA CHIPANTIZA ASEICHA queda legalmente inscrita bajo
el # 954 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el Repertorio General # 1.861
en ésta fecha.

Manta, Junio 13 de 1997

(F)

[Handwritten Signature]
Registrador de la Propiedad
CANTÓN MANTA



RMO

S

MODIUM IN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF MICHIGAN

MODIUM IN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF MICHIGAN



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000076202



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63561



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018460, certifico hasta el día de hoy 15/09/2017 11:26:41, la Ficha Registral Número 63561.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 14 de septiembre de 2017

Superficie del bien:

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Solar en el Barrio Córdova de esta Ciudad, con treinta y seis varas de frente, cuarenta y cinco por atrás, cincuenta por la Derecha y sesenta por la izquierda, linderando: POR EL FRENTE: Con calle pública. POR ATRAS: Con solar de Armengol Chávez. POR LA DERECHA: Con solar de Zenon Delgado; y, POR LA IZQUIERDA: Con propiedad de Manuel Arcentales.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	22	21/may/1942	8	9
SENTENCIA	SENTENCIA	32	26/oct/1993	85	86
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	954	13/jun/1997	574	575

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 21 de mayo de 1942

Número de Inscripción: 22

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 190

Folio Inicial:8

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:9

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de enero de 1942

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. Solar en el Barrio Córdova de esta, con treinta y seis varas de frente, cuarenta y cinco por atrás, cincuenta por la Derecha y sesenta por la izquierda, linderando: POR EL FRENTE: Con calle pública. POR ATRAS: Con solar de Armengol Chávez. POR LA DERECHA: Con solar de Zenon Delgado; y, POR LA IZQUIERDA: Con propiedad de Manuel Arcentales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	157302	CHIPANTIZA CURIPALLO ROSENDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	157314	REYES QUIJIJE EULOGIO	CASADO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Registro de : **SENTENCIA**

[2 / 3] **SENTENCIA**

Inscrito el : martes, 26 de octubre de 1993

Número de Inscripción: 32

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3720

Folio Inicial:85

SEP. 2017
Tomo: _____



Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Folio Final: 86

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de octubre de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva Pro Indiviso sobre la casa de habitación de dos plantas y las dos villas construidas dentro de dicho solar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ		MANTA	
BENEFICIARIO	157310	CHIPANTIZA ACEICHA MARIA HORTENSIANO	DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	157311	CHIPANTIZA ACEICHA SEGUNDO MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	157302	CHIPANTIZA CURIPALLO ROSENDO	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	157309	ACEICHA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	22	21/may/1942	8	9

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Número de Inscripción: 954

Tomos:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1861

Folio Inicial: 574

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 575

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 de mayo de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Solar ubicado en el Barrio Córdova de esta Ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	157301	ASEICHA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	157302	CHIPANTIZA CURIPALLO ROSENDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	157304	CHIPANTIZA ASEICHA MARIA HORTENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	157298	CHIPANTIZA ASEICHA MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	22	21/may/1942	8	9
SENTENCIA	32	26/oct/1993	85	86

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

14 SET. 2017

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000076203



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:26:41 del viernes, 15 de septiembre de 2017

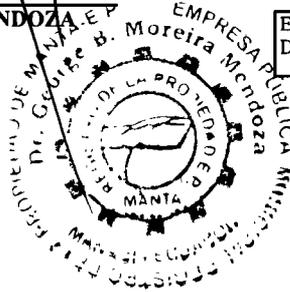
A petición de: PONCE CHIPANTIZA BLANCA AZUCENA

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE



130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



0000076204



plantas de cemento en la parte que da a la Avenida Siete con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: La Avenida Siete, con treinta metros; POR ATRAS: Con el solar y casa que en este mismo acto lo deja a su hijo Washington Colón Alvia Chipantiza con veinte y nueve metros ; por el LADO DERECHO: con propiedad del señor Zenón Delgado con veinte metros cincuenta centímetros incluido el portal; y por el lado IZQUIERDO con propiedad del señor Luis Barcia que antes fue de Manuel Arcentales con veintge metros incluido el portal, dentro del cual y en parte de este solar está construida la casa de habitación de cemento, de dos plantas con los servicios de luz, agua y teléfono , terreno y casa que le deja a su nombrada hija con todos los derechos , usos, y servidumbres , sobre cuyo solar y casa no existe gravámen de ninguna clase. A favor de su hijo Washington Colón Alvia Chipantiza, le deja los derechos y acciones universales en la otra parte del terreno y casa, o sea el solar y villa de habitación de una planta que da a la Avenida Ocho con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: la Avenida ocho con veinte y nueve metros; por ATRAS: Con el solar dejado a su hija Blanca Azucena Ponce Chipantiza de Posada con veinte y nueve metros; por el lado DERECHO: con propiedad del señor Luis Barcia que antes fue de Manuel Arcentales con veinte metros incluido el portal; y por el lado IZQUIERDO, con propiedad del señor Zenón Delgado, con veinte metros y cincuenta centímetros incluido el portal; dentro del cual, o sea en una parte de terreno solar existe construida una villa de habitación de una planta de cemento, con los servicios de luz, agua terreno y casa que le deja a su nombrado hijo con

todos los derechos, usos y servidumbres y sobre el que recae gravámen de ninguna clase . La testadora señora Maria Hortencia Chipantiza Aceicha manifiesta que de acuerdo a lo prescrito en el artículo mil cincuenta y nueve del Código Civil se reserva el derecho de revocar o reformar las disposiciones testamentarias mientras viva. Este testamento abierto que es de cuantía Indeterminada fue leído en alta voz a la nombrada testadora y a los testigos presenciales en solo acto por la Notaria de Manta Abogada Maria Lina Cedeno Rivas. que certifica y da fé.- Firmado Dr. Rosendo Cañizarez .- Matricula No. 34 del Colegio de Abogados de Manabi.- MARIA HORTENCIA CHIPANTIZA ACEICHA .-- (HASTA AQUI LA MINUTA).- La señora otorgante aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley .- Leida que le fue esta escritura a la señora otorgante por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, en presencia de los testigos señores Rafael Sánchez Mejia, Teresa Alvarado Alvia .- Mirtha Alvarado Alvia .- la aprueba quedándo facultado uno cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción y ratificándose en su contenido firma conmigo la Notaria, en unidad de acto. DOY FE.-

TESTIGO:
RAFAEL S
CED.NO. 1

TESTIGO:
TERESA A
CED.NO. 1

TESTIGO:
MIRTHA MA
CED.NO. 1

LA NOTARI

Maria L.
LA NOTARI

f) - Maria Alvia

MARIA HORTENCIA CHIPANTIZA ACEICHA
CED.NO. 130 202 293-2.-

0000076205



el que and
hora Maria
uerdo a
del Código
formar las
testamento
en alta voz
ales en
Lina Cedeno
Cañizarez
abi.- MARIA
INU
la minuta
a que surta
legales
a otorgante
ca voz
Mejia
a aprueba
s para que
ido firme

TESTIGO: *[Signature]*
RAFAEL SANCHEZ MEJIA /

CED.NO.130339553-5

TESTIGO: *[Signature]*
TERESA ALVARADO ALVIA /

CED.NO.130058166-5

TESTIGO: *[Signature]*
MIRTHA MARINA ALVARADO ALVIA /

CED.NO. 130189105-5

[Signature]
LA NOTARIA PRIMERA

[Signature]
ABOGADA
LA NOTARIA PRIMERA
MANTA

Factura: 001-002-000022142

2017	13	08	01	000794
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE LA EX NOTARIA SEÑORA ABG. MARÍA LINA CEDEÑO RIVAS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 12 FOJAS ÚTILES (ESC.2915) AUTORIZADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2000.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-PETICIONARIO/A: BLANCA PONCE CHIPANTIZA CON C.C. NO.171359770-4.- MANTA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-



ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.



0000076206

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2921

Número de Repertorio:

7224

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de TESTAMENTO ABIERTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2921 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1713597704	PONCE CHIPANTIZA BLANCA AZUCENA	BENEFICIARIO
1704219532	ALVIA CHIPANTIZA WASHINGTON COLON	BENEFICIARIO
157310	CHIPANTIZA ACEICHA MARIA HORTENSIA	TESTADOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO		63561	TESTAMENTO ABIERTO

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : TESTAMENTO ABIERTO

Fecha : 21-sep/2017

Usuario: mayra_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 21 de septiembre de 2017